

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: No 2543040030012023-1118

Advertidos de la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo del demandado, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en favor del CONDOMINIO SABANA PIJAO con NIT 900.229.399-2, representado legalmente por JUAN PABLO SUAREZ CAMARGO, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, y en contra de ROBERTO EMILIO GONZALEZ CUBILLOS, también mayor de edad y domiciliado en Madrid, por las siguientes cantidades de dinero:

	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	Ordinaria Abr-21	\$191.300	30-Apr-2021	1-May-2021
2.	Ordinaria May-21	\$334.000	31-May-2021	1-Jun-2021
3.	Ordinaria Jun-21	\$334.000	30-Jun-2021	1-Jul-2021
4.	Ordinaria Jul-21	\$334.000	31-Jul-2021	1-Aug-2021
5.	Ordinaria Ago-21	\$334.000	31-Aug-2021	1-Sep-2021
6.	Ordinaria Sep-21	\$334.000	30-Sep-2021	1-Oct-2021
7.	Ordinaria Oct-21	\$334.000	31-Oct-2021	1-Nov-2021
8.	Ordinaria Nov-21	\$334.000	30-Nov-2021	1-Dec-2021
9.	Ordinaria dic-21	\$334.000	31-Dec-2021	1-Jan-2022
10.	Ordinaria Ene-22	\$353.000	31-Jan-2022	1-Feb-2022
11.	Ordinaria Feb-22	\$353.000	28-Feb-2022	1-Mar-2022
12.	Ordinaria mar-22	\$353.000	31-Mar-2022	1-Apr-2022
13.	Ordinaria Abr-22	\$353.000	30-Apr-2022	1-May-2022
14.	Ordinaria May-22	\$353.000	31-May-2022	1-Jun-2022
15.	Ordinaria Jun-22	\$353.000	30-Jun-2022	1-Jul-2022
16.	Ordinaria Jul-22	\$353.000	31-Jul-2022	1-Aug-2022
17.	Ordinaria Ago-22	\$353.000	31-Aug-2022	1-Sep-2022

18.	Ordinaria Sep-22	\$353.000	30-Sep-2022	1-Oct-2022
19.	Ordinaria Oct-22	\$353.000	31-Oct-2022	1-Nov-2022
20.	Ordinaria Nov-22	\$353.000	30-Nov-2022	1-Dec-2022
21.	Ordinaria Dic-22	\$353.000	31-Dec-2022	1-Jan-2023
22.	Ordinaria Ene-23	\$399.000	31-Jan-2023	1-Feb-2023
23.	Ordinaria Feb-23	\$399.000	28-Feb-2023	1-Mar-2023
24.	Ordinaria Mar-23	\$399.000	31-Mar-2023	1-Apr-2023
25.	Ordinaria Abr-23	\$399.000	30-Apr-2023	1-May-2023
26.	Ordinaria May-23	\$399.000	31-May-2023	1-Jun-2023
27.	Ordinaria Jun-23	\$399.000	30-Jun-2023	1-Jul-2023

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y el 431 del Código General del Proceso.

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001.

ORDENAR a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones

RECONOCER al abogado JECKERSON ORLANDO NAVARRO GARZON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DEFINIR las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf69abfbed80908aa49f2570cc833e8de456765bd1a60655ce10b3b07fded91**

Documento generado en 25/09/2023 05:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>